Ministerio de
Energía

OFICIO ORDINARIO N° 982 / 2020

ANT.: Oficios N° 43.749 y Oficio N° 45.751, ambos de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica respecto a oficios del ANT.

SANTIAGO, 15 de Septiembre de 2020

DE : SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA
DON JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS

PARA : SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE SEÑOR DIPUTADO DON DIEGO PAULSEN KEHR

En relación a los oficios citados en el ANT., por medio de los cuales el Honorable Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval solicita a este Ministerio la revisión del proceso licitatorio de renovación del alumbrado público de la comuna de Puerto Montt de la Región de Los Lagos, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

El Ministerio de Energía, mediante un proceso participativo, publicó la "Ruta Energética 2018-2022", en la que se comprometió a fomentar "Ciudades más Eficientes e Inteligentes" (eje Nº6) y a prestar apoyo técnico a municipios y gobiernos regionales para que se recambie el parque de alumbrado público del país con tecnología LED de altos estándares de calidad. Fue en este contexto que, durante el año 2018, el Municipio de Puerto Montt solicitó apoyo técnico a este Ministerio.

Cabe precisar que el alcance de la revisión realizada por el Ministerio de Energía consistió en la verificación del cumplimiento de los reglamentos de alumbrado público vigentes (DS N°2 y 51) y aspectos técnicos adicionales que permitieran asegurar la calidad técnica del proyecto y se circunscribió específicamente a las bases técnicas. **Asimismo, esta cartera ministerial no cuenta con atribuciones que le permitan revisar procesos licitatorios llevados a cabo por otras instituciones públicas, tales como los municipios**. Las únicas atribuciones, hacen referencia a la revisión técnica de proyectos, se encuentran en la Ley de Presupuestos para el año 2020, en las siguientes glosas:

- En la Glosa N°10 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, relativa a los "*Programas de Desarrollo Local*", que establece que en aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía;

- En la Glosa N°10 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, relativa a las "*Transferencias a Gobiernos Regionales*", que establece que, en aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.

Con todo, en relación a las presuntas irregularidades que el H. Diputado Espinoza expone, me es posible señalar a V.E. que, en el marco de la asesoría que este Ministerio ha prestado al municipio indicado, se han formulado diversos reparos técnicos, por lo cual este Ministerio no ha emitido pronunciamiento de conformidad en el proceso de apoyo técnico consultado.

Por último, no puedo dejar de señalar, en relación a los casos de presunta corrupción respecto a recambios de luminarias, que este Ministerio ha realizado denuncias y entregado antecedentes al Ministerio Público, en todos los casos que ha correspondido, de conformidad a la ley. Asimismo

hago presente a V.E. que este Ministerio ha tomado y tomará todas las medidas y acciones necesarias para asegurar la probidad administrativa y el buen uso de los recursos públicos en todas las actuaciones en que nos toque intervenir.

Sin otro particular, saluda atentamente a Vuestra Excelencia.,

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA

EXP.: CEN-7110/2019; CEN-453/2020

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete del Ministro de Energía.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía Los Lagos.
- División de Energías Sostenibles.
- Sistema de Atención Ciudadana.
- Archivo Oficina de Partes.

PAS/GPF/MFW/JGC/JDB/clb

Código: 1600178999015 validar en http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799